



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+.

(DSUB/2/2025)

1. Índice
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad.
5. Informe-Memoria de la Jefa del Servicio de Atención a la Diversidad.
6. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
7. Declaración de ausencia de conflictos por la DG de Atención a la Diversidad.
8. Declaración de ausencia de conflictos del Servicio Atención a la Diversidad.
9. Declaración de ausencia de conflictos por el Técnico de Gestión.
10. Declaración de ausencia de conflictos por el Técnico Educativo.
11. Documento Contable R.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de la Unión Europea establece en la Resolución 2021/C/66/01 un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030). Un marco normativo de referencia en el que se insta a todos los Estados miembros a la reducción del abandono educativo temprano por debajo del 9% antes de 2030.

Asimismo, el citado Consejo señala en las conclusiones sobre la reducción del abandono escolar prematuro y el fomento del rendimiento educativo, la relación existente entre el abandono escolar prematuro y el absentismo escolar. Considerando el absentismo escolar como uno de los factores principales que predicen el abandono educativo temprano.

En estas conclusiones se declara la complejidad y la dimensión polifacética de ambos fenómenos, absentismo y abandono educativo temprano, asegurando que requieren un enfoque igualmente pluridimensional para abordar de manera adecuada sus diversas causas. Muchos de sus desencadenantes están vinculados a los efectos de factores sociales más amplios y externos al sistema educativo pues, el absentismo escolar y el abandono educativo temprano suelen ser a menudo el resultado de una combinación de factores personales, sociales, económicos, educativos y familiares, estrechamente ligados que conducen a un cúmulo de desventajas y dificultades.

Esta preocupación internacional y europea por el fenómeno del abandono educativo temprano es manifiesta en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

Para lograr estos objetivos, el Consejo de Gobierno viene desarrollando Planes Regionales para la prevención e intervención en el absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; bajo la coordinación y seguimiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar. En la actualidad está en vigor el III Plan Regional para la prevención e intervención en absentismo para el período 2024-2028.

Por otra parte, con fecha 11 de febrero de 2025 ha sido publicada la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero, por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE), siendo algunos de sus objetivos trabajar coordinadamente con las distintas instituciones implicadas en la prevención e intervención en la desescolarización y el absentismo y en la reducción del abandono escolar temprano, así como fomentar el trabajo en red entre las instituciones implicadas en esta materia, que permitan una intervención coordinada y ágil.

En este marco normativo, la Consejería de Educación y Formación Profesional viene concediendo, desde el curso 2016-2017, subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a dichos fines, con el objetivo de reducir drásticamente las tasas de abandono escolar temprano en la Región de Murcia hasta aproximarse a los objetivos de la UE en 2030.

La financiación de las actuaciones que se aprueben al amparo del presente decreto para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a favorecer la inclusión del alumnado en el sistema educativo, se encuadra en el marco de la estrategia del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado, con altos índices de absentismo o en riesgo de abandono escolar y a sus familias, complementarias a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en el sistema educativo, en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027,

y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025.

El Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado, con altos índices de absentismo o en riesgo de abandono escolar y a sus familias, complementarias a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en el sistema educativo, en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025.

En virtud del artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EXCM. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro.



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO Nº XXX DE XXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COFINANCIADAS POR EL FSE+.

El Consejo de la Unión Europea establece en la Resolución 2021/C/66/01 un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030). Un marco normativo de referencia en el que se insta a todos los Estados miembros a la reducción del abandono educativo temprano por debajo del 9% antes de 2030.

Asimismo, el citado Consejo señala en las conclusiones sobre la reducción del abandono escolar prematuro y el fomento del rendimiento educativo, la relación existente entre el abandono escolar prematuro y el absentismo escolar. Considerando el absentismo escolar como uno de los factores principales que predicen el abandono educativo temprano.

En estas conclusiones se declara la complejidad y la dimensión polifacética de ambos fenómenos, absentismo y abandono educativo temprano, asegurando que requieren un enfoque igualmente pluridimensional para abordar de manera adecuada sus diversas causas. Muchos de sus desencadenantes están vinculados a los efectos de factores sociales más amplios y externos al sistema educativo pues, el absentismo escolar y el abandono educativo

temprano suelen ser a menudo el resultado de una combinación de factores personales, sociales, económicos, educativos y familiares, estrechamente ligados que conducen a un cúmulo de desventajas y dificultades.

Esta preocupación internacional y europea por el fenómeno del abandono educativo temprano es manifiesta en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

En este sentido, la citada Ley establece en el artículo 1, apartado p), como uno de los principios de la educación, la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. Asimismo, dispone en el artículo 8 que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

Para lograr estos objetivos, el Consejo de Gobierno viene desarrollando Planes Regionales para la prevención e intervención en el absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; bajo la coordinación y seguimiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar. En la actualidad está en vigor el III Plan Regional para la prevención e intervención en absentismo para el período 2024-2028.

Por otra parte, con fecha 11 de febrero de 2025 ha sido publicada la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero, por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE), siendo algunos de sus objetivos trabajar coordinadamente con las distintas instituciones implicadas en la prevención e intervención en la desescolarización y el absentismo y en la reducción del abandono escolar temprano, así como fomentar el trabajo en red entre las instituciones implicadas en esta materia, que permitan una intervención coordinada y ágil.

En este marco normativo, la Consejería de Educación y Formación Profesional viene concediendo, desde el curso 2016-2017, subvenciones a

Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a dichos fines, con el objetivo de reducir drásticamente las tasas de abandono escolar temprano en la Región de Murcia hasta aproximarse a los objetivos de la UE en 2030.

La financiación de las actuaciones que se aprueben al amparo del presente decreto para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a favorecer la inclusión del alumnado en el sistema educativo, se encuadra en el marco de la estrategia del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar.

Las subvenciones objeto de este decreto, no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ...

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que figuran relacionados en su anexo I, que han mostrado su conformidad, una vez consultados todos los ayuntamientos, para la realización de actuaciones destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado, con altos índices de absentismo o en riesgo de abandono escolar y a sus familias, complementarias a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en el sistema

educativo, en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: 3.F.3 “programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar” aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión el 13 de diciembre de 2022 y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025.

2. A efectos del presente decreto, se entiende por alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, el alumnado en edad de escolarización obligatoria que presenta altos índices de absentismo o que se encuentre desescolarizado o en riesgo de abandono escolar, determinado por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.
3. La finalidad de las actuaciones objeto de esta subvencione es, previo estudio sobre el absentismo en los centros educativos de la Región de Murcia, prevenir y detectar lo más tempranamente posible el absentismo escolar, así como las causas que lo generan; garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado que, siendo menor de edad, se encuentre cursando la educación obligatoria, a través de actuaciones de colaboración entre los centros educativos y entidades del entorno; y promover la continuidad del alumnado en el sistema educativo, evitando el abandono de los estudios con la finalidad de mejorar el éxito escolar y favorecer la inclusión social y laboral de todo el alumnado.

Artículo 2.- Normativa aplicable

1. Las subvenciones previstas en este decreto se regirán, además de por lo previsto en el mismo, por la siguiente normativa:
 - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE).

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, además del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 13 de diciembre de 2022, le son de aplicación los siguientes Reglamentos Europeos y las normas que los desarrollen; así como, el resto de normativa europea y nacional que les sea de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.
- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionadas.

1. Las subvenciones contempladas en el presente decreto irán destinadas al desarrollo de los planes municipales de prevención del absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano de absentismo, mediante la contratación de profesionales (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos), para que lleven a cabo todos o alguno de los siguientes tipos de actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el plazo fijado en este decreto:
 - a) Realización de campañas de sensibilización y de información municipal para la concienciación de la población, en general, y de la comunidad educativa, en particular.
 - b) Establecimiento de reuniones informativas, al comienzo del curso escolar, entre los centros educativos y los servicios municipales favoreciendo la coordinación del personal especializado en intervención socioeducativa.
 - c) Participación con la policía local en las actuaciones que se desarrollen para prevenir el absentismo escolar y muy especialmente creación de la figura del policía tutor.
 - d) La formación específica de técnicos que trabajen en esta materia, mediante foros-debate, conferencias, charlas-taller, etc.
 - e) Elaborar un mapa de recursos locales con la oferta formativa, tanto de la educación formal como no formal, de actividades de ocio y tiempo libre destinadas especialmente al alumnado menor de edad.
 - f) Desarrollo de talleres, actividades deportivas, lúdicas, culturales, etc., en colaboración con los centros educativos.
 - g) Implementación de medidas que combinen actuaciones en el ámbito laboral con la reincorporación al sistema educativo.
 - h) Cualesquiera otras que contribuyan a una adecuada escolarización del alumnado y prevención del absentismo escolar.
2. Las contrataciones de los profesionales se podrán realizar entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, siendo este el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención, relacionados en el anexo I.

Artículo 5.- Importe de la subvención.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los ayuntamientos beneficiarios la cantidad de cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta euros (481.240,00 €), conforme al Anexo I, con cargo al crédito previsto en la partida presupuestaria 15.02.00.422G.463.49, proyecto 50151, subproyecto 05015124AYUN. La cofinanciación de las subvenciones del presente Decreto por el FSE+ será de un 60% y un 40% con fondos propios afectados y les será de aplicación la normativa del FSE+.
2. El importe máximo subvencionable por proyecto de actuación, destinado a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, se corresponderá con el importe máximo por Ayuntamiento que figura en el anexo I del presente decreto calculado atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Tasa de pobreza infantil del municipio (15%).
 - b) Importe fijo por municipio del 15% del total de la asignación presupuestaria establecida en esta Resolución.
 - c) Tasa de absentismo en el municipio (15%).
 - d) Número de alumnos y alumnas escolarizados en educación básica en los centros educativos del municipio, a fecha 1 de septiembre de 2024 (25%).
 - e) Número de alumnos y alumnas con necesidades de compensación educativa escolarizados en educación básica en los centros educativos del municipio, a fecha 1 de septiembre de 2024 (25%).
 - f) Número de expedientes de absentismo tramitados de alumnas y alumnos escolarizados en educación básica en los centros educativos del municipio durante el curso 2023-2024 (5%).
3. Los datos de referencia para el cálculo de la cuantía subvencionable han sido extraídos de la aplicación Plumier XXI de la Consejería de Educación y Formación Profesional, del Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), información facilitada en el Portal Estadístico de la Región de Murcia (<https://econet.carm.es/web/crem/crem>) y de la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia (EAPN RM) <https://eapnmurcia.org/datos-pobreza/>

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:
 - a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de este decreto y de la normativa aplicable.
 - b) Acreditar ante la Consejería con competencias en Educación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.
 - c) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma

finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos (Anexo XI).

- d) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería con competencias en Educación en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la orden de concesión.
- f) Devolver el importe de la subvención cuando las actuaciones para las que se concede no hayan sido realizadas.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas (Anexo II).
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
- k) Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) (Anexo III) y la conformidad de las normas reguladoras de este Decreto (Anexo IV).
- l) Los beneficiarios coordinarán sus actuaciones en el ámbito de sus competencias con la administración educativa regional mediante las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar Temprano o Mancomunadas si las condiciones lo requieren, siendo estos los órganos colegiados de los ayuntamientos de la Región de Murcia que, formados por representantes de los servicios municipales y de la Consejería con competencias en educación, nombrados por la dirección general competente en atención a la diversidad, tienen entre sus

funciones la ejecución en el ámbito municipal de la actuaciones que para la prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano se establezcan.

- m) Los ayuntamientos beneficiarios deben contar con un Plan municipal de prevención del absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en el ámbito de sus competencias y presentar un proyecto de actuación (Anexo V).
- n) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.
- d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas y de los datos de cada uno de los participantes, en los soportes y en los términos que se establezcan en este decreto o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1., letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al

I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

- e) Informar a los trabajadores de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. De acuerdo con las medidas de información y publicidad de la cofinanciación del Fondo Social Europeo previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 el beneficiario de una actuación se asegurará de que las partes que en ella intervienen han sido informadas de dicha financiación (Anexo IX).
- f) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.
- g) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.
- h) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en esta Resolución y en todo caso en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- i) La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- j) De conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 2021/1057 y el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea, de conformidad con el anexo IX del citado Reglamento, cuando realicen actividades de visibilidad,

transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

- a. en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - b. proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 - c. exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el citado anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: II) operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000,00 EUR;
 - d. para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;
3. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las directrices que pueda dictar la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la citada Consejería o la Intervención General de la Región de Murcia.
4. La Consejería competente en materia de Educación podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento, inspección y control considere necesarias para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actuaciones propuestas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Así mismo, facilitará la cesión de espacios de los centros educativos para la realización de las actuaciones subvencionadas, estableciendo y comunicando

directrices que vayan en esta línea y que acompañen el cumplimiento de las mismas por parte de las direcciones de los centros educativos. A tal efecto, la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad dictará circulares informativas a los centros educativos para que se facilite el acceso de los beneficiarios a dichos centros.

5. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y, en su caso, permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación que se precise.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso se supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad (Anexo XI).
2. No se solicitarán ayudas por otra fuente de financiación para el concepto "Otros gastos" al estar como tipo fijo no desglosados, es decir, sólo podrán subvencionarse los costes de personal directo por otras fuentes de financiación siempre que no incurran en el mismo concepto de gasto subvencionable.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en los centros educativos de todos los municipios.

La ausencia de convocatoria pública se justifica porque esta subvención atiende a la totalidad de los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su conformidad a recibir una subvención en los términos contemplados en presente decreto.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los

compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Gastos subvencionables

1. Las ayudas previstas en este decreto tendrán carácter de subvención y cumplirán con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo establecido en este decreto para el desarrollo de las actuaciones mediante la contratación directa de profesionales especialistas (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos), para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad en el sistema educativo, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes y el artículo 16 del Reglamento FSE+, así como, en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
3. La modalidad de la subvención se corresponde con la reflejada en el art 53.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes. Los gastos subvencionables para el desarrollo de los proyectos se clasificarán en las siguientes categorías:

3.1. Gastos directos de personal:

3.1.1. Se subvencionará el importe de los costes directos del personal técnico especialista (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos) contratado por el beneficiario directamente implicado en el desarrollo de las actuaciones, que cumpla las condiciones de admisibilidad del FSE+ y sean conformes con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057.

3.1.2. El importe máximo subvencionable en la categoría de costes directos del personal técnico contratado por el ayuntamiento para el desarrollo de las actuaciones será de un coste unitario de 24,36 euros por cada hora de trabajo efectivo del técnico contratado, si la categoría profesional del mismo es A2 y de 32,99 euros, si la categoría profesional es A1.

3.1.3. Para los costes de personal calculados mediante una tarifa horaria, será subvencionable el número de horas efectivamente trabajadas y acreditadas de conformidad con el artículo 5 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3.1.4. Los gastos directos de personal serán subvencionables siempre que cumplan la condición prevista en el artículo 16.4 del Reglamento (UE) 2021/1057.

3.2. Otros gastos subvencionables:

Se subvencionarán todos aquellos gastos que no se corresponden con la retribución del personal directo asignado al plan de actuación, pero que son necesarios para el desarrollo del mismo y tienen conexión con las actuaciones subvencionadas. En esta categoría de gastos se incluyen, entre otros, los siguientes:

- a) Material didáctico y fungible que se entregue al alumnado participante o a sus familias y cualquier otro necesario para el desarrollo de las actuaciones.
- b) Dietas de desplazamiento de los profesionales, siempre que quede justificada la vinculación de estos con el plan de actuación, y se realicen en la Región de Murcia. La cuantía máxima subvencionable para el transporte en vehículo propio será la establecida por la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril y en caso de transporte público será el importe del billete.
- c) Materiales y gastos derivados de actuaciones para la información, desarrollo, sensibilización, difusión y publicidad del plan de actuación.

- d) Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con el desarrollo de las actuaciones que se realicen fuera del centro educativo
4. Para el cálculo de los gastos indicados en el punto 3.2. Otros gastos subvencionables de este artículo, se atenderá a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. En consecuencia, se aplicará un tipo fijo y se destinará a otros gastos subvencionables del plan de actuación un importe del 20% de la cuantía destinada a gastos directos para la contratación de personal técnico especialista.
El coste de personal directo imputable a la subvención más el tipo fijo, estará limitado por las cuantías que se indican en el Anexo I, siendo a cargo del beneficiario la parte que exceda de dichos límites.
5. No serán subvencionables los costes no admisibles ni subvencionables contemplados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057. En materia de subvencionabilidad, se estará a lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero.

Artículo 11.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los proyectos de actuación subvencionadas será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Artículo 12.- Portal de la transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 13. Pago de la subvención

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones y del cumplimiento del derecho aplicable en materia de FSE+ por parte del beneficiario. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.
2. Los beneficiarios quedan exentos del establecimiento de las garantías al que hace referencia el artículo 16 de la citada Ley, por tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas.
3. La distribución del importe subvencionado se realizará conforme a lo indicado en el Anexo I.

Artículo 14. Justificación de la subvención

1. La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de haberse dictado la orden de concesión se realizará en el plazo máximo de quince días a partir de la aprobación de la misma.
2. La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones y de la aplicación material de los fondos percibidos del importe restante se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido en este decreto para la realización de la actividad subvencionada.
3. Toda la justificación documental del importe de la subvención mencionada en los apartados primero y segundo de este artículo se realizará ante la dirección general competente en materia de atención a la diversidad, debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.
4. La justificación comprenderá tanto el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería con competencias en educación como la totalidad de los gastos efectuados en las actuaciones subvencionadas, ya se

financien con fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos.

5. El beneficiario está obligado a justificar los gastos directos de personal contratado para la ejecución de las actuaciones que regula el artículo 10, apartado 3 de este decreto. Los costes directos de personal técnico especialista, correctamente justificados, constituirán la base de cálculo a la que se aplicará un importe del 20% en concepto de Otros Gastos subvencionables contemplados en el apartado 3.2. del artículo 10 de este decreto. La justificación de todos los gastos deberá ser conforme a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
6. Para la justificación de la subvención, el ayuntamiento deberá aportar:
 - a) Memoria justificativa de la realización del proyecto de actuación subvencionado y el cumplimiento de los objetivos del mismo, que incluirá una memoria técnica y una memoria económica, según modelo publicado en sede electrónica, [procedimiento 8442](#), apartado documentación, modelos e información para solicitudes (Anexo VI).
 - b) Resumen de actuaciones de información y publicidad que incluya pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería de Educación y Formación Profesional, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y del Fondo Social Europeo Plus.
 - c) Información de las personas participantes en las actividades financiadas, que será materializado en el cuestionario que se adjunta como Anexo VIII a este decreto.
 - d) Soporte informático, archivo que se facilitará cuando se notifique a los beneficiarios la Orden de concesión, que recoge los indicadores de realización y de resultados de la acción desarrollada, tomando como base el cuestionario establecido en el Anexo VIII, en el formato de microdatos establecido para el programa 21-27.
 - e) Los gastos directos de personal quedarán justificados con los siguientes documentos:

1. Contratos de prestación de los servicios de los profesionales contratados.
2. Factura de la prestación del servicio, con detalle de las actuaciones realizadas y las horas empleadas.
3. Partes de firmas o documentos probatorios de registro horario y del cumplimiento de las horas trabajadas en la actuación.
4. En caso de personal contratado en régimen laboral:
 - Contrato laboral con membrete de FSE+ indicando la cofinanciación con la CARM, que deberá especificar la jornada laboral y la adscripción a la concejalía de educación o al departamento que lleve el absentismo. Así mismo, el contrato debe especificar que las funciones serán las de trabajar en planes de absentismo o la actuación considerada para mitigar el mismo.
 - Control horario o documento probatorio del registro horario y del cumplimiento de las horas trabajadas en la actuación, así como certificado del ayuntamiento de las horas trabajadas para dicha actuación.
 - No obstante, el ayuntamiento deberá conservar para petición por auditoría o por la Consejería de Educación y Formación Profesional, las Nóminas firmadas y selladas, Documento TC1/RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) de la Seguridad Social., Documento TC2/RNT (Relación Nominal de Trabajadores), Modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria (Retenciones IRPF).
5. Justificantes de pago (transferencia bancaria) de los documentos anteriores (nóminas, facturas, TC1s de la empresa y modelos 111 de la AEAT). A efectos de justificación no se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida online, se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta. El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos: Identificación y número de cuenta del Ordenante; Identificación y número de cuenta del Beneficiario; información que garantice la pista la auditoria y que haga referencia al documento de gasto; campo de “fecha valor” y campo de “importe”.

- f) Para la justificación de otros gastos del proyecto, del tipo fijo del 20% de los costes directos de personal, no se requiere documentación justificativa, sólo se estará a lo dispuesto en la Orden TES 106/2024.

Tanto los gastos directos de personal como otros gastos del proyecto deben quedar reflejados en el anexo Xa) (Cuenta justificativa).

- g) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo, relación detallada de las actividades (Anexo VII) y horas dedicadas a las mismas, de conformidad con la Orden TES/106/2024 (Anexo X).
- h) Certificación de conformidad de la prestación del servicio por parte de la entidad beneficiaria, cuando se hayan contratado los servicios de un profesional autónomo y relación detallada de las actividades y horas dedicadas a las mismas.
- i) Todo gasto debe quedar vinculado al proyecto de actuación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo, aun cuando se trate de gastos que no requieran su justificación, debiendo el beneficiario custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.
- j) El beneficiario deberá aportar pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería con competencias en Educación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y, el emblema de la Unión y la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- k) Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones están obligados a la presentar toda la documentación en formato electrónico, mediante el procedimiento 8442, en el epígrafe “otros trámites de este procedimiento”, trámite “escrito de aportación de documentos”.

Artículo 15.- Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la Orden de concesión, así como en la presente decreto y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.
2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:
 - a) En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.
 - b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada.
3. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Aceptación de las normas especiales de concesión

La participación en la concesión que se efectúe al amparo de este Decreto implica aceptar estas normas reguladoras.

Disposición final única. Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, XX de xxxxx de 2024. —El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	TOTAL SUBVENCIÓN
1 ABANILLA	6.138,00 €
2 ABARÁN	9.697,66 €
3 ÁGUILAS	16.661,68 €
4 ALCANTARILLA	21.456,69 €
5 ALCÁZARES (LOS)	13.634,31 €
6 ALEDO	2.891,31 €
7 ALGUAZAS	10.988,09 €
8 ARCHENA	14.124,26 €
9 BENIEL	8.030,78 €
10 BLANCA	6.685,78 €
11 BULLAS	7.525,70 €
12 CALASPARRA	9.150,26 €
13 CAMPOS DEL RÍO	7.907,56 €
14 CARAVACA DE LA CRUZ	12.637,25 €
15 CARTAGENA	45.158,01 €
16 CEHEGÍN	8.722,94 €
17 CEUTÍ	9.750,65 €
18 CIEZA	15.737,08 €
19 FORTUNA	9.665,12 €
20 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	11.524,69 €
21 JUMILLA	13.725,87 €
22 LIBRILLA	7.035,66 €
23 LORCA	36.045,01 €
24 MAZARRÓN	17.193,09 €
25 MOLINA DE SEGURA	26.258,99 €
26 MORATALLA	7.161,44 €
27 MULA	12.783,80 €
28 OJÓS	3.898,37 €
29 PLIEGO	6.387,23 €
30 PUERTO LUMBRERAS	9.329,09 €
31 RICOTE	3.747,11 €
32 SAN PEDRO DEL PINATAR	14.821,52 €
33 SANTOMERA	10.175,99 €
34 TORRES DE COTILLAS (LAS)	10.804,03 €
35 TOTANA	15.242,01 €
36 ULEA	4.890,89 €
37 UNIÓN (LA)	14.968,34 €
38 VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	3.875,39 €
39 YECLA	14.808,35 €
Totales	481.240,00 €

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES GENERALES

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación		CIF	
Domicilio social			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos		NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: <ol style="list-style-type: none"> No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar 			

esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

- Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

(*). En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Procedencia de los datos y tipología de datos

Los datos proceden de los aportados por el propio interesado.
Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social

Derechos de las personas interesadas

Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo.: -----

ANEXO III
ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE
SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE
OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D./D^a _____, con
NIF _____ en nombre y representación de _____,
con CIF _____,

DECLARO:

Que _____ a la que represento asume el
compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de
subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de
Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución
de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y
Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. -----

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO IV CONFORMIDAD

D./D^a. _____, con NIF.: _____,
en nombre y representación de _____, con CIF.: _____.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en el Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + (FSE+) durante el curso 2024-2025.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: -----

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO V

MODELO ORIENTATIVO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Ayuntamiento:		
Nombre y apellidos del responsable del proyecto:		
Cargo	DNI	Telf. / Email

2. DISEÑO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

En este apartado debe exponer, de forma sintética, los objetivos propuestos para todos o algunos de los distintos ámbitos de actuación previstos en el artículo 3 de este decreto:

- a) Realización de campañas de sensibilización y de información municipal para la concienciación de la población, en general, y de la comunidad educativa, en particular.
- b) Establecimiento de reuniones informativas, al comienzo del curso escolar, entre los centros educativos y los servicios municipales favoreciendo la coordinación del personal especializado en intervención socioeducativa.
- c) Participación con la policía local en las actuaciones que se desarrollen para prevenir el absentismo escolar y muy especialmente creación de la figura del policía tutor.
- d) La formación específica de técnicos que trabajen en esta materia, mediante foros-debate, conferencias, charlas-taller, etc.
- e) Elaborar un mapa de recursos locales con la oferta formativa, tanto de la educación formal como no formal, de actividades de ocio y tiempo libre destinadas especialmente al alumnado menor de edad.
- f) Desarrollo de talleres, actividades deportivas, lúdicas, culturales, etc., en colaboración con los centros educativos.
- g) Implementación de medidas que combinen actuaciones en el ámbito laboral con la reincorporación al sistema educativo.
- h) Cualesquiera otras que contribuyan a una adecuada escolarización del alumnado y prevención del absentismo escolar.

De igual modo, se expondrán los principales indicadores e instrumentos de evaluación a emplear para determinar la consecución de los distintos objetivos. Debe seguir el modelo expuesto a continuación:

Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores de evaluación	Instrumentos de evaluación
	1.	1.	
		2.	
	2.	1.	
		2.	
		3.	
	(*)	(*)	(*)

* Añadir todos los que se consideren oportunos.

Actuaciones a emprender para cada uno de los objetivos previstos

Actuaciones	Destinatarios	Responsable/s implicado/s	Temporalización
1.			
2.			

* Añadir todos los que se consideren oportunos

3. PRESUPUESTO

En este apartado debe indicar, detalladamente, el importe presupuestado para cada una de las actuaciones previstas

4. OBSERVACIONES.

*todas las tablas que aparecen en este anexo tienen carácter orientativo

ANEXO VI

MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA (TÉCNICA-ECONÓMICA)

1. VALORACIÓN DE OBJETIVOS Y ACTUACIONES PROPUESTAS

En este apartado debe exponer y valorar, de forma sintética, cada una de las actuaciones desarrolladas de las propuestas para cada uno de los objetivos propuestos en el proyecto de actuación.

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Ámbito de intervención	Importe presupuestado	Importe ejecutado
Objetivo 1				

2. VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE CADA OBJETIVO

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Indicadores de Evaluación	Valoración
Objetivo 1		1.	
		2.	
		...	

3. OTRAS ACTUACIONES

En este apartado debe reflejar, en caso de que hayan existido, otras actuaciones que se hayan realizado, directamente relacionadas con el objeto de esta Resolución, no incluidas en el proyecto de actuación

Actuación / medida / programa	Ámbito en el que se desarrolla	Tipo de actuación	Breve descripción de la misma

4. OBSERVACIONES

* todas las tablas que figuran en este anexo tienen carácter orientativo

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR Y CUMPLIMIENTO DE SU JORNADA DE TRABAJO

D./D.ª..... representante legal del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Primero.- Que son ciertos y exactos los datos que a continuación se detallan y coinciden en todos sus extremos con los que figuran en los diferentes documentos oficiales que obran en este ayuntamiento.

Segundo.- Que las horas efectivas de trabajo certificadas para el técnico especializado de intervención social contratado, corresponde a las realmente realizadas por el mismo para el proyecto de actuación de la Resolución, teniendo en cuenta la fecha de su incorporación efectiva y la fecha de cese, descontando vacaciones, así como los días laborales no trabajados debido a las ausencias injustificadas y justificadas por enfermedad o permisos retribuidos.

Tercero.- Que dichos datos corresponden a acciones destinadas a reducción del absentismo y abandono escolar y a la incorporación del alumnado en situación de vulnerabilidad, correspondiente al periodo de certificación del... de..... de 20... al... de..... de 20..., conforme a los documentos de control adjuntan al presente y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de la Unión o nacionales.

Cuarto.- Que las actividades realizadas en el marco de dichas acciones son las que a continuación se relacionan:

-: número horas dedicadas.
-: número horas dedicadas
-: número horas dedicadas

Table with 4 rows and 2 columns. Row 1: REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR E INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. Row 2: Nombre y apellidos del trabajador/a. Row 3: NIF: Titulación académica. Row 4: Fecha de incorporación: Fecha de cese. Row 5: Total horas efectivas de trabajo realizadas:

26/02/2025 12:53:12 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ANEXO VIII

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I/II REGLAMENTO (UE) 2021/1057

AYUNTAMIENTO	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA							
APELLIDOS				NOMBRE			
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono			
Domicilio				Municipio		CP	
GENERO	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input type="checkbox"/>			
Fecha de entrada en la operación							

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02 email: diversidad@murciaeduca.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.

	<p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). - Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. <p>Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</p>
--	---

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de.... (ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.

*(*En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.*

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	

Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona nacional de terceros países	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Persona de origen extranjero	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona perteneciente a minoría (<i>incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní</i>)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del representante del menor

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

ANEXO IX

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO +

De acuerdo con las medidas de información y publicidad de la cofinanciación del Fondo Social Europeo previstas en el *Reglamento (UE) 2021/1060*¹ el beneficiario de una actuación se asegurará de que las partes que en ella intervienen han sido informadas de dicha financiación.

Por tanto, mediante el presente documento se **INFORMA** a

D./D^a....., con NIF/NIE..... de que su coste laboral, va a ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo + en función del número de horas de trabajo efectivo en el Programa para la reducción del absentismo y abandono escolar y la incorporación en situación de vulnerabilidad del alumnado a través del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

El trabajador declara haber sido informado

(Firmado electrónicamente por el trabajador)

¹ REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

ANEXO X

CONTROL DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR

Ayuntamiento:		CIF:
Trabajador/a:		NIF:
Periodo de trabajo	MES:	AÑO:

Día	Mañana		Tarde		Total horas
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
Total horas mes					

(Firmado electrónicamente por el trabajador/a y por el responsable del ayuntamiento)

ANEXO Xa

CUENTA JUSTIFICATIVA

 Cofinanciado por la Unión Europea		 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL		 Fondos Europeos		 Región de Murcia	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO							
NOMBRE DEL PERSONAL ESPECIALISTA CONTRATADO:						DNI:	
CATEGORÍA PROFESIONAL	PERIODO DE EJECUCIÓN	HORAS TRABAJADAS	COSTE UNITARIO(€/H)	IMPORTE TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL			
NOMBRE DEL PERSONAL ESPECIALISTA CONTRATADO:						DNI:	
CATEGORÍA PROFESIONAL	PERIODO DE EJECUCIÓN	HORAS TRABAJADAS	COSTE UNITARIO(€/H)	IMPORTE TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL			
				IMPORTE TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	IMPORTE ELEGIBLE COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	IMPORTE ELEGIBLE DE APLICACIÓN DEL TIPO FIJO (20% de los CDP)	IMPORTE ELEGIBLE TOTAL

El Ayuntamiento abajo firmante declara que el importe de las subvenciones es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO XI

COMUNICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D. /D^a. _____,
Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA:

PRIMERO:

Que según decreto de subvención de XXXXXXXXXX de 2025 de la Consejería de Educación y Formación por la que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025, cofinanciadas por el FSE+, el Ayuntamiento _____ aparece como beneficiario por una cantidad de _____ euros.

SEGUNDO:

Que dicho importe, ha sido destinado íntegramente al proyecto para el cual se concedió dicha subvención y que se ha efectuado el gasto para tal finalidad.

TERCERO:

Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones para financiar la actividad subvencionada.

CUARTO:

Que la suma total del gasto imputado al Proyecto asciende a _____ euros.

Y para que conste, expido la presente certificación, que visa el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA INTERVENTOR/A

ANEXO XII

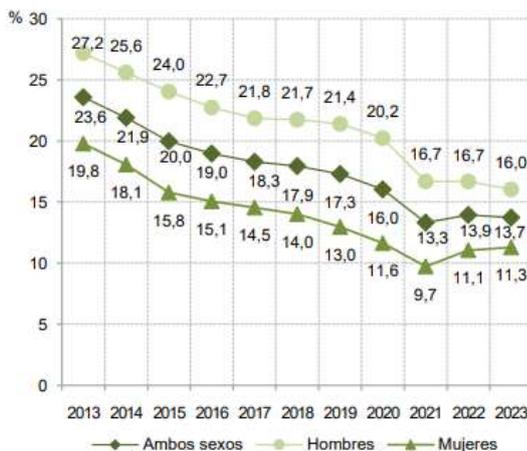
INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO 2023-2024

Enero de 2025

De acuerdo con la publicación “Sistema estatal de indicadores de la educación 2024” (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, 2024), el abandono temprano de la educación y la formación en España en el año 2023 se situó en el 13,7% (gráfico 1), lo que supone respecto al año anterior (13,9 %) una disminución de 0,2 puntos porcentuales (p.p.).

El citado informe destaca el distinto comportamiento que ha tenido este indicador en año 2023 por sexo, habiendo disminuido 0,6 p.p. para los hombres, mientras ha aumentado en 0,2 p.p. para las mujeres, aunque el porcentaje de abandono sigue siendo claramente más elevado entre los hombres, 16,0 %, que, entre las mujeres, 11,3 %.

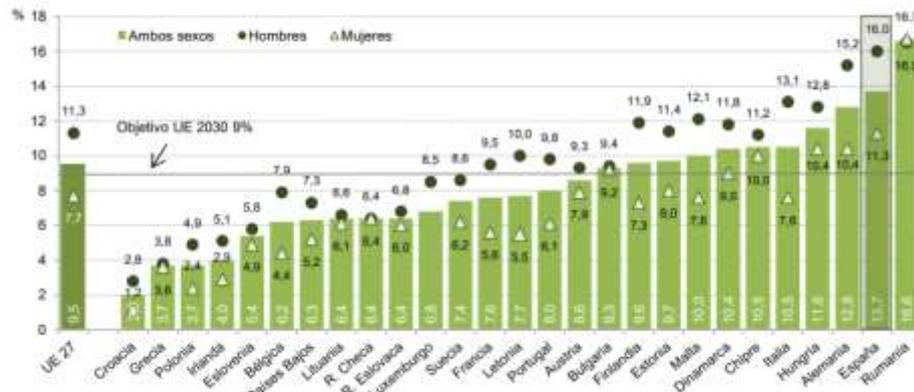
Gráfico 1. Evolución del porcentaje de población de 18 a 24 años que ha abandonado de forma temprana la educación y la formación por sexo.



Nota: elaborado con la nueva metodología establecida por Eurostat, basándose en medias anuales de datos trimestrales. Fuente: Sistema estatal de indicadores de la educación 2024” (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2023).

El porcentaje de abandono temprano de la educación y la formación en los países de la Unión Europea en el año 2023 se sitúa en un 9,5 %, 0,1 p.p. menos que en 2022 (gráfico 2). Se dan porcentajes por encima de la media europea en diez países de la UE27: Finlandia, Estonia, Malta, Dinamarca, Chipre, Italia, Hungría, Alemania, España y Rumanía. Existen dieciséis países por debajo del objetivo europeo del 9 %, y, de ellos, cuatro países con un porcentaje inferior al 5,0 %.

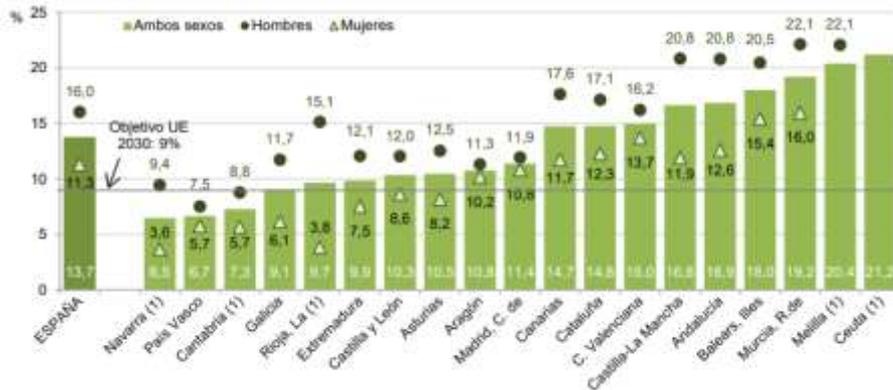
Gráfico 2. Porcentaje de población de 18 a 24 años que abandona de forma temprana la educación y la formación por sexo en los países de la Unión Europea. 2023.



Nota: Sistema estatal de indicadores de la educación 2024” (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2023).

Por comunidad autónoma (gráfico 3), el indicador de abandono es heterogéneo en 2023: Comunidad Foral de Navarra, con un porcentaje de abandono del 6,5 %, País Vasco (6,7 %) y Cantabria (7,3 %) han alcanzado el objetivo europeo para el 2030 de estar por debajo del 9 %, quedando muy próximas Galicia (9,1 %), La Rioja (9,7 %) y Extremadura (9,9 %). Otras siete comunidades se sitúan entre el 10 % y el 15 % y las cuatro restantes quedarían entre el 15 % y el 20 %, superando las ciudades autónomas este último porcentaje.

Gráfico 3: Porcentaje de personas de 18 a 24 años que han abandonado de forma temprana la educación y la formación, por comunidad autónoma y sexo. 2023.

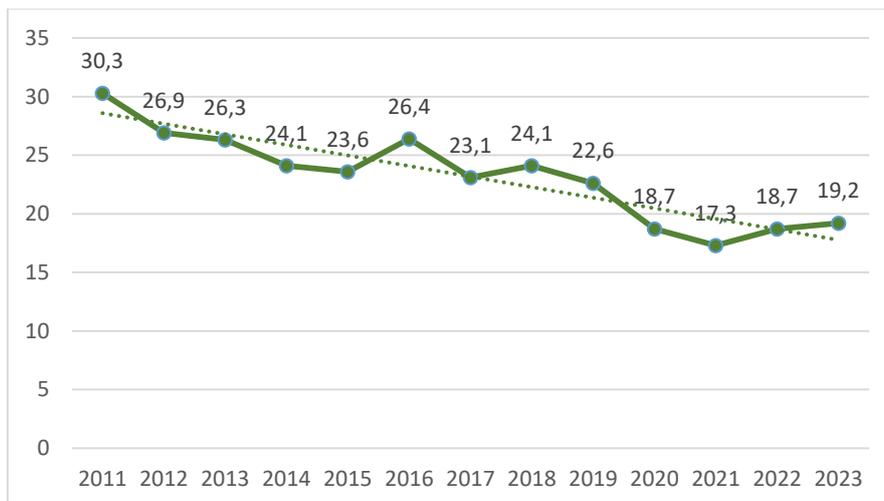


Nota: Los datos deben ser tomados con precaución, pues los derivados de tamaños muestrales pequeños están afectados por fuertes errores de muestreo. Fuente: Sistema estatal de indicadores de la educación 2023” (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, 2024)

En la Región de Murcia, la tasa de abandono escolar temprano se situó en el 19,2% en el año 2023, lo que supone un aumento de 0,5 p.p. con respecto a la tasa alcanzada en 2022, que fue del 18,7% (Gráfico 4).

La tasa actual de abandono escolar temprano en la Región de Murcia sigue siendo aún significativa en relación al objetivo fijado por la Unión Europea para el año 2030, de reducirla a menos del 9%.

Gráfico 4: Evolución del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia. 2011-2023.

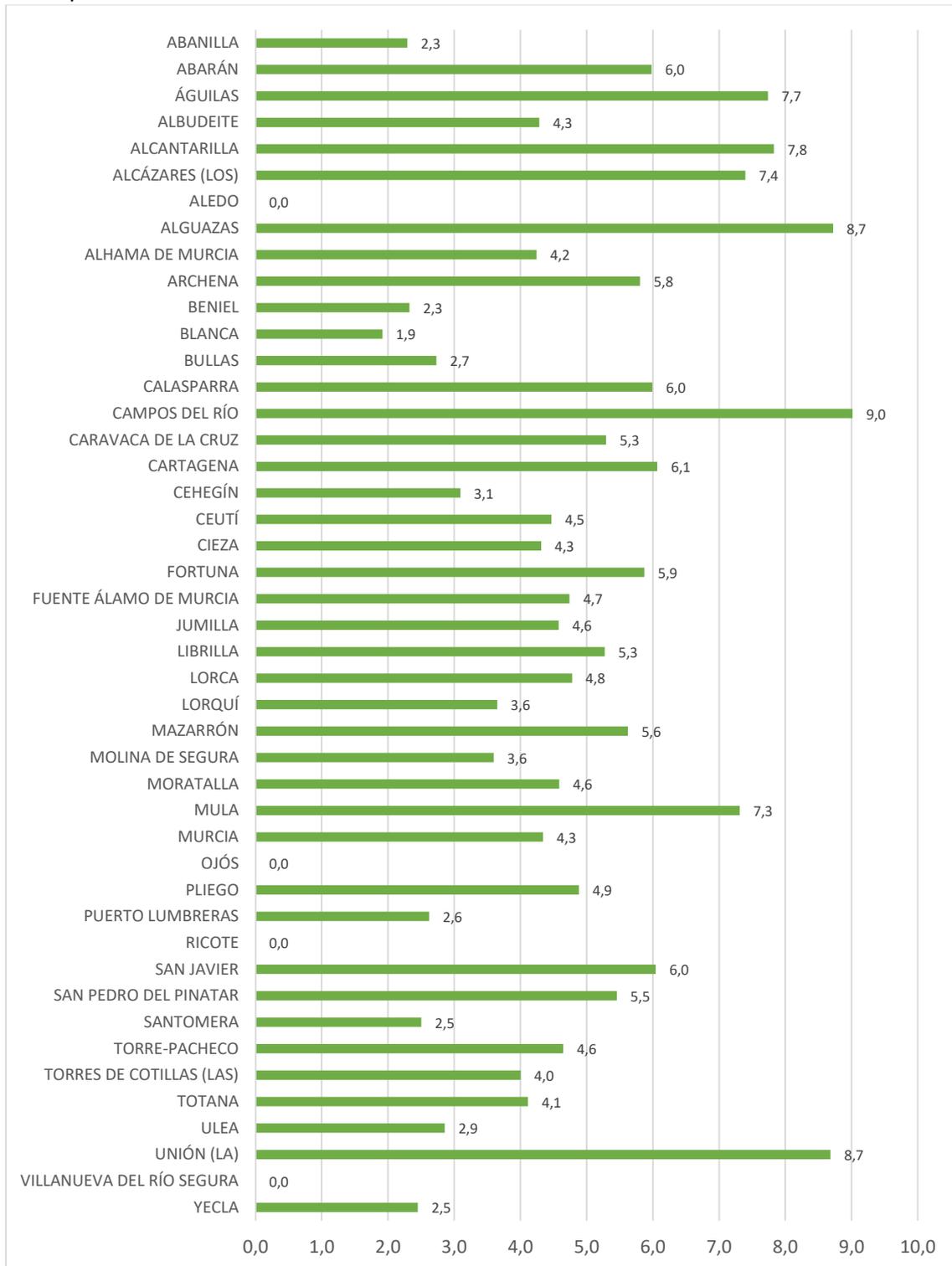


Nota: Elaboración propia. Dirección General de Atención a la Diversidad.

En lo que respecta al absentismo escolar, de acuerdo con los datos extraídos del aplicativo Plumier XXI, la media de alumnado absentista en la Comunidad Autónoma en la Región de Murcia en el curso 2023-2024, fue de un 4,2%², un 0,8% menos que el curso anterior, que fue del 5%. Por municipios, Calasparra (8,7%), Mula (8,6%), Alguazas (7,3%) y Campos del Río (7,1%) superan el 7% de alumnado absentista, frente a otras que están muy por debajo de la media, como Abanilla y Aledo (1,2%) y Santomera (1,5%), o incluso, con 0% de absentismo escolar, Ojós, Ricote Ulea y Villanueva del Río Segura (Gráfico 5).

² Datos a fecha de la 3ª evaluación del curso escolar 2023-2024.

Gráfico 5: Porcentaje de alumnado absentista en la Comunidad Autónoma de Murcia por municipio. Curso 2023-2024.

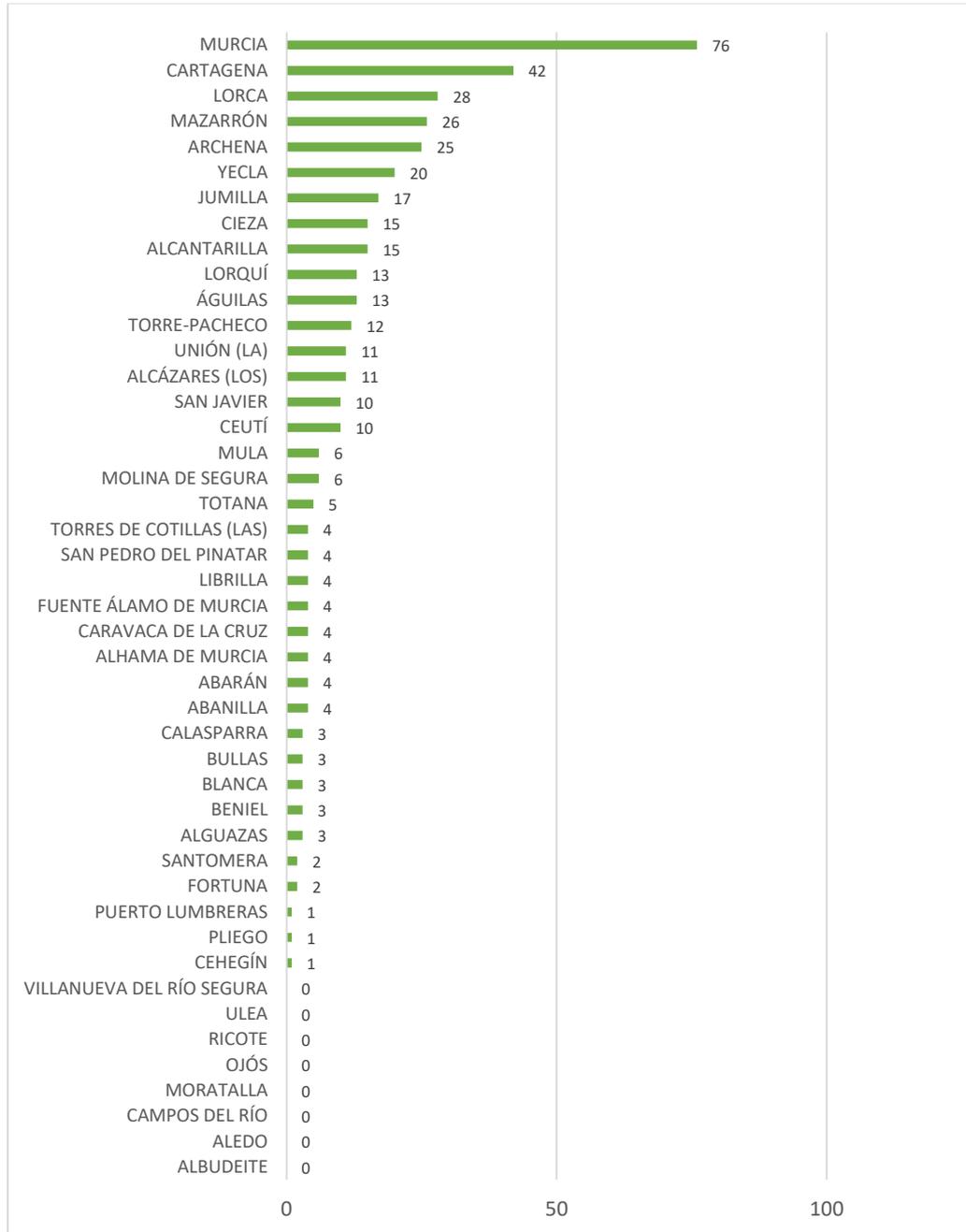


Nota: Datos extraídos de Plumier XXI.

En lo que respecta a expedientes de absentismo, se abrieron 415 durante el curso 2023-2024, 85 más que el curso anterior, que fueron 330. Por municipios, Murcia (76),

Cartagena (42), Lorca (28), Mazarrón (26), Archena (25) y Yecla (20), fueron los que más expedientes de absentismo escolar abrieron (Gráfico 6).

Gráfico 6: Número de expedientes de absentismo abiertos por municipio. Curso 2023-2024.



Nota: Datos extraídos de Plumier XXI.

ANEXO XIII
DATOS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA
SUBVENCIONABLE

	(%)Tasa pobreza infantil	(%) Tasa de absentismo	Alumnos matriculados	Alumnos con necesidades educativas especiales	Número de expedientes absentismo
ABANILLA	36,50	2,30	656	196	4
ABARÁN	38,70	6,00	1926	436	4
ÁGUILAS	42,80	7,70	5359	1122	13
ALCANTARILLA	38,90	7,80	7378	1983	15
ALCÁZARES (LOS)	46,70	7,40	3772	676	11
ALEDO	19,40	0,00	84	9	0
ALGUAZAS	44,80	8,70	1625	496	3
ARCHENA	40,20	5,80	3453	846	25
BENIEL	46,00	2,30	1673	380	3
BLANCA	44,70	1,90	949	238	3
BULLAS	34,00	2,70	1506	394	3
CALASPARRA	42,10	6,00	1345	396	3
CAMPOS DEL RÍO	41,60	9,00	184	50	0
CARAVACA DE LA CRUZ	33,8	5,30	3538	1025	4
CARTAGENA	38,37	6,10	33442	8035	42
CEHEGÍN	43,5	3,10	1799	530	1
CEUTÍ	36,2	4,50	2224	453	10
CIEZA	38,5	4,30	5370	1266	15
FORTUNA	48,80	5,90	1589	426	2
FUENTE ÁLAMO	43,00	4,70	3182	743	4
JUMILLA	33,50	4,60	4073	997	17
LIBRILLA	30,90	5,30	740	157	4
LORCA	35,50	4,80	15593	4228	28
MAZARRÓN	46,00	5,60	4915	1282	26
MOLINA DE SEGURA	28,00	3,60	12931	2853	6
MORATALLA	37,20	4,60	805	262	0
MULA	43,90	7,30	2897	805	6
OJÓS	41,90	0,00	14	3	0
PLIEGO	30,70	4,90	599	125	1
PUERTO LUMBRERAS	36,10	2,60	2829	615	1
RICOTE	37,80	0,00	57	6	0
S. PEDRO DEL PINATAR	44,80	5,50	4976	1126	4
SANTOMERA	37,00	2,50	3436	686	2
TORRES DE COTILLAS (LAS)	31,00	4,00	3243	770	4
TOTANA	33,50	4,10	5652	1376	5
ULEA	36,00	2,90	64	14	0
UNIÓN (LA)	42,60	8,70	3729	964	11
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	36,00	0,00	181	37	0
YECLA	32,71	2,50	5401	1173	20

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Cunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+ .

Solicitado informe por el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por el centro gestor figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto de referencia.
- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad de fecha 24 de febrero de 2025.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad de elevación a Consejo de Gobierno, de 24 de febrero de 2025, para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación y Formación Profesional para aprobación del decreto.
- Documento contable "R".
- Conformidades de los beneficiarios de las subvenciones al borrador de

decreto así como compromisos de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia y declaraciones responsables de no estar incurso los beneficiarios en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de decreto conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación; Jefe de Servicio de Programas Educativos y Técnico Educativo).
- Declaraciones responsables de no estar incurso los Ayuntamientos beneficiarios en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social;
- Informe de fecha 25 de febrero de 2025 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos sobre el proyecto de decreto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

SEGUNDA. Objeto y procedimiento

El objeto del presente decreto según su artículo 1 consiste en establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que figuran relacionados en su anexo I para la realización de actuaciones destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado, con altos índices de absentismo o en riesgo de abandono escolar y a sus familias, complementarias a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en el sistema educativo, en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: 3.F.3 “programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar” aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión el 13 de diciembre de 2022 y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025.

Al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del

Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el texto del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, **se refleja en el propio decreto las razones por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.** Así, leemos en su parte expositiva el siguiente texto:

“

“Esta preocupación internacional y europea por el fenómeno del abandono educativo temprano es manifiesta en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios (...).

Para lograr estos objetivos, el Consejo de Gobierno viene desarrollando Planes Regionales para la prevención e intervención en el absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; bajo la coordinación y seguimiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar. En la actualidad está en vigor el III Plan Regional para la prevención e intervención en absentismo para el período 2024-2028 (...).

...la Consejería de Educación y Formación Profesional viene concediendo, desde el curso 2016-2017, subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a dichos fines, con el objetivo de reducir drásticamente las tasas de abandono escolar temprano en la Región de Murcia hasta aproximarse a los objetivos de la UE en 2030.”

Por otro lado el **artículo 9** dispone en cuanto a las razones de interés público y social que justifican la concesión directa: *“Dichas razones son las de reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en los centros educativos de todos los municipios”,* y a continuación: **“La ausencia de convocatoria pública se justifica porque esta subvención atiende a la totalidad de los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su conformidad a recibir una subvención en los términos contemplados en presente decreto.”**

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a cada Ayuntamiento, según figura en el anexo I del texto de decreto determinado, según se indica en su texto, conforme a los criterios que se indican en el informe memoria de 24 de febrero de 2025 y se reproducen en el texto del decreto.

Con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la **cuantía máxima de la subvención a conceder, esto es 481.240, euros**, de acuerdo con la cuantía reflejada para cada centro en el anexo del borrador.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo noveno, la concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, procediéndose a realizar el pago de la siguiente manera:

- El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.
- El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que este departamento tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio.

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés

público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurren en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se han remitido con el expediente las declaraciones responsables emitidas por los alcaldes de los Ayuntamientos beneficiarios de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.

No resultaría, sin embargo, obligatorio que presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM

nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería para el ejercicio 2025 aprobado por orden de 31 de enero de 2025.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

Novena.- Código de Conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

Se acompaña al expediente la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier

persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el texto del borrador de decreto en su artículo 7 prevé que con carácter previo a la orden de concesión el beneficiario firme el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, habiéndose incorporado al expediente los compromisos de los beneficiarios.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+.**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA

FDO. Paula Molina Martínez-Lozano

0ºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen).

MOLINA MARTINEZ LOZANO PAULA

26/02/2025 10:12:02

FERNANDEZ GONZALEZ CONCHITA

26/02/2025 10:13:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

PROPUESTA

El Consejo de la Unión Europea establece en la Resolución 2021/C/66/01 un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030). Un marco normativo de referencia en el que se insta a todos los Estados miembros a la reducción del abandono educativo temprano por debajo del 9% antes de 2030.

Asimismo, el citado Consejo señala en las conclusiones sobre la reducción del abandono escolar prematuro y el fomento del rendimiento educativo, la relación existente entre el abandono escolar prematuro y el absentismo escolar. Considerando el absentismo escolar como uno de los factores principales que predicen el abandono educativo temprano.

En estas conclusiones se declara la complejidad y la dimensión polifacética de ambos fenómenos, absentismo y abandono educativo temprano, asegurando que requieren un enfoque igualmente pluridimensional para abordar de manera adecuada sus diversas causas. Muchos de sus desencadenantes están vinculados a los efectos de factores sociales más amplios y externos al sistema educativo pues, el absentismo escolar y el abandono educativo temprano suelen ser a menudo el resultado de una combinación de factores personales, sociales, económicos, educativos y familiares, estrechamente ligados que conducen a un cúmulo de desventajas y dificultades.

Esta preocupación internacional y europea por el fenómeno del abandono educativo temprano es manifiesta en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

Para lograr estos objetivos, el Consejo de Gobierno viene desarrollando Planes Regionales para la prevención e intervención en el absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; bajo la coordinación y seguimiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y

del abandono escolar. En la actualidad está en vigor el III Plan Regional para la prevención e intervención en absentismo para el período 2024-2028.

Por otra parte, con fecha 11 de febrero de 2025 ha sido publicada la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero, por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE), siendo algunos de sus objetivos trabajar coordinadamente con las distintas instituciones implicadas en la prevención e intervención en la desescolarización y el absentismo y en la reducción del abandono escolar temprano, así como fomentar el trabajo en red entre las instituciones implicadas en esta materia, que permitan una intervención coordinada y ágil.

En este marco normativo, la Consejería de Educación y Formación Profesional viene concediendo, desde el curso 2016-2017, subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a dichos fines, con el objetivo de reducir drásticamente las tasas de abandono escolar temprano en la Región de Murcia hasta aproximarse a los objetivos de la UE en 2030.

La financiación de las actuaciones que se aprueben al amparo del presente decreto para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a favorecer la inclusión del alumnado en el sistema educativo, se encuadra en el marco de la estrategia del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado, con altos índices de absentismo o en riesgo de abandono escolar y a sus familias, complementarias

a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en el sistema educativo, en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Aprobar del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo

INFORME-MEMORIA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COFINANCIADAS POR EL FSE+ PARA EL CURSO 2024-2025.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

La reducción de los índices de abandono educativo temprano en la Región de Murcia se ha convertido en una de las líneas estratégicas de la administración educativa de los próximos años con el fin de cumplir con la Resolución 2021/C/66/01 del Consejo de la Unión Europea donde se establece un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), siendo este un marco normativo de referencia en el que se insta a todos los Estados miembros a la reducción del abandono educativo temprano por debajo del 9% antes de 2030.

Asimismo, el citado Consejo señala en las conclusiones sobre la reducción del abandono escolar prematuro y el fomento del rendimiento educativo, la relación existente entre el abandono escolar prematuro y el absentismo escolar. Considerando el absentismo escolar como uno de los factores principales que predicen el abandono educativo temprano.

En estas conclusiones se declara la complejidad y la dimensión polifacética de ambos fenómenos, absentismo y abandono educativo temprano, asegurando que requieren un enfoque igualmente pluridimensional para abordar de manera adecuada sus diversas causas. Muchos de sus desencadenantes están vinculados a los efectos de factores sociales más amplios y externos al sistema educativo pues, el absentismo escolar y el abandono educativo temprano suelen ser a menudo el resultado de una combinación de factores personales, sociales, económicos, educativos y familiares, estrechamente ligados que conducen a un cúmulo de desventajas y dificultades.

Esta preocupación internacional y europea por el fenómeno del abandono educativo temprano es manifiesta en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

En este sentido, la citada Ley establece en el artículo 1, apartado p), como uno de los principios de la educación, la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. Asimismo, dispone en el artículo 8 que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

En el ámbito regional es necesario reducir el número de jóvenes que abandonan los estudios sin alcanzar la titulación obligatoria, y para ello, es imprescindible trabajar desde todos los ámbitos; previniendo el absentismo escolar desde las edades más tempranas, realizando el seguimiento oportuno en los casos en que este se produzca, evitando el fracaso escolar, incentivando al alumnado en su proceso educativo, motivándolo para alcanzar su éxito escolar y propiciando el que, además de alcanzar la titulación obligatoria, continúe sus estudios postobligatorios.

Para ello, la Consejería de Educación y Formación Profesional viene realizando actuaciones socio-educativas en colaboración con los ayuntamientos y entidades sin fines de lucro de la Región de Murcia.

En el marco del Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE) de 31 de enero de 2025 destacan las actuaciones preventivas, los protocolos de intervención, seguimiento y control de los casos de absentismo del alumnado, el protocolo de derivación de los expedientes de absentismo escolar entre los centros educativos y los ayuntamientos correspondientes a través de las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar y entre estas y la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Con fecha 22 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la CARM, desde el 1 de abril hasta el 31 de agosto de 2024, cofinanciadas por el FSE+.

La Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (BORM, de 3 de abril) establece las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+.

La citada Orden establece en su artículo 5 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a la partida presupuestaria que se determine en cada convocatoria, por el importe global que se establezca en la misma.

El seguimiento que se ha llevado a cabo de las actuaciones de los últimos años, en las que la colaboración entre ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro no han dado los resultados previstos, ha puesto de manifiesto que es necesario reorientar las medidas para la mejora de la meta que el Consejo Europeo ha establecido para los países miembros, puesto que la tasa actual de abandono escolar temprano en la Región de Murcia sigue siendo aún muy preocupante en relación al objetivo fijado por la Unión Europea para el año 2030, suponiendo un reto difícil de superar si se mantienen las mismas actuaciones y agentes implicados hasta el momento.

El 13 de febrero de 2024, fue presentado al Pleno de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador del III Plan Regional para la prevención e intervención en Absentismo Escolar y reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período 2024-2028, que entrará en vigor a partir del curso 2024-2025 y en el que se establecen los ejes de actuación: prevención, detección, seguimiento y control, intervención, coordinación, formación y evaluación; En dicho pleno, uno de los acuerdos adoptados fue la ampliación del importe de subvenciones a los ayuntamientos atendiendo a sus competencias en la materia recogidas en el artículo 25 e) y n) de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar en los municipios; simplificación de los protocolos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar (orden PRAE),

Por todo ello, se estima conveniente, regular por decreto la concesión directa de subvenciones dirigida exclusivamente a todos ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar

en las actuaciones objeto de la subvención, para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la CARM, cofinanciadas por el FSE+ dentro del programa FSE + de la Región de Murcia 2024-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en lucha contra abandono escolar.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Se subvenciona a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la 15.02.00.422G.463.49, proyecto 50151, subproyecto 05015124AYUN con un importe de cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta euros (481.240,00 €) de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cofinanciación de las subvenciones del presente Decreto por el FSE+ será de un 60% y les será de aplicación la normativa del FSE+.

El importe máximo subvencionable por proyecto de actuación destinado a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se calculará como la suma de los porcentajes a repartir entre todos los municipios, calculados sobre la base del importe total de la subvención (481.240,00 €) de acuerdo al siguiente criterio:

Importe total	481.240,00 €
A repartir según tasa de pobreza infantil del municipio el 15% del importe total	72.186,00 €
A repartir entre los municipios con un importe fijo para todos el 15% del importe total	72.186,00 €
A repartir según tasa de absentismo del municipio el 15% del importe total	72.186,00 €
A repartir según número de alumnos/as matriculados/as del municipio el 25% del importe total	120.310,00 €
A repartir según número de alumnos/as con necesidades de compensación educativa escolarizados en educación básica del municipio el 25% del importe total	120.310,00 €
A repartir según número de expedientes de absentismo del municipio el 5% del importe total	24.062,00 €

Los datos de referencia para el cálculo de la cuantía subvencionable han sido extraídos de la aplicación Plumier XXI de la Consejería de Educación y Formación Profesional, del Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), información facilitada en el Portal Estadístico de la Región de Murcia (<https://econet.carm.es/web/crem/crem>) y de la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia (EAPN RM) <https://eapnmurcia.org/datos-pobreza/>

Teniendo como referencia las cantidades máximas especificadas en el punto anterior se ha establecido un coeficiente de ponderación según las diferentes tasas o matriculaciones de cada uno de los municipios, y ese coeficiente se multiplicado por la cantidad a repartir. De acuerdo con dichos cálculos, la distribución de las cuantías máximas por municipio, es la siguiente:

Después de redistribuir las cuantías asignadas inicialmente a los ayuntamientos que han rechazado su participación en esta actuación, los importes a distribuir resultantes de la aplicación de los criterios de reparto antes indicados se detallan en la siguiente tabla:

IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	IMPORTE POR TASA DE POBREZA	IMPORTE FIJO	IMPORTE POR TASA DE ABSENTISMO	IMPORTE POR ALUMNOS MATRICULADOS	IMPORTE POR ALUMNOS ACNEE	IMPORTE POR NÚMERO DE EXPEDIENTES	TOTAL SUBVENCIÓN POR MUNICIPIO
ABANILLA	1.763,96 €	1.850,92 €	948,73 €	551,18 €	702,37 €	320,83 €	6.138,00 €
ABARÁN	1.870,29 €	1.850,92 €	2.474,95 €	1.618,26 €	1.562,42 €	320,83 €	9.697,66 €
ÁGUILAS	2.068,43 €	1.850,92 €	3.176,18 €	4.502,73 €	4.020,73 €	1.042,69 €	16.661,68 €
ALCANTARILLA	1.879,95 €	1.850,92 €	3.217,43 €	6.199,13 €	7.106,15 €	1.203,10 €	21.456,69 €
ALCÁZARES (LOS)	2.256,91 €	1.850,92 €	3.052,44 €	3.169,30 €	2.422,47 €	882,27 €	13.634,31 €
ALEDO	937,56 €	1.850,92 €	- €	70,58 €	32,25 €	- €	2.891,31 €
ALGUAZAS	2.165,08 €	1.850,92 €	3.588,68 €	1.365,35 €	1.777,43 €	240,62 €	10.988,09 €
ARCHENA	1.942,78 €	1.850,92 €	2.392,45 €	2.901,27 €	3.031,67 €	2.005,17 €	14.124,26 €
BENIEL	2.223,08 €	1.850,92 €	948,73 €	1.405,69 €	1.361,74 €	240,62 €	8.030,78 €
BLANCA	2.160,25 €	1.850,92 €	783,73 €	797,37 €	852,88 €	240,62 €	6.685,78 €
BULLAS	1.643,14 €	1.850,92 €	1.113,73 €	1.265,37 €	1.411,91 €	240,62 €	7.525,70 €
CALASPARRA	2.034,60 €	1.850,92 €	2.474,95 €	1.130,09 €	1.419,08 €	240,62 €	9.150,26 €
CAMPOS DEL RÍO	2.010,44 €	1.850,92 €	3.712,42 €	154,60 €	179,18 €	- €	7.907,56 €
CARAVACA DE LA CRUZ	1.633,48 €	1.850,92 €	2.186,20 €	2.972,69 €	3.673,12 €	320,83 €	12.637,25 €
CARTAGENA	1.854,34 €	1.850,92 €	2.516,20 €	19.696,39 €	15.871,47 €	3.368,68 €	45.158,01 €
CEHEGÍN	2.102,26 €	1.850,92 €	1.278,72 €	1.511,55 €	1.899,27 €	80,21 €	8.722,94 €
CEUTÍ	1.749,47 €	1.850,92 €	1.856,21 €	1.868,65 €	1.623,34 €	802,07 €	9.750,65 €
CIEZA	1.860,62 €	1.850,92 €	1.773,71 €	4.511,97 €	4.536,75 €	1.203,10 €	15.737,08 €
FORTUNA	2.358,40 €	1.850,92 €	2.433,70 €	1.335,11 €	1.526,59 €	160,41 €	9.665,12 €
FUENTE ÁLAMO							
DE MURCIA	2.078,09 €	1.850,92 €	1.938,71 €	2.673,57 €	2.662,57 €	320,83 €	11.524,69 €
JUMILLA	1.618,98 €	1.850,92 €	1.897,46 €	3.422,21 €	3.572,78 €	1.363,51 €	13.725,87 €
LIBRILLA	1.493,33 €	1.850,92 €	2.186,20 €	621,76 €	562,61 €	320,83 €	7.035,66 €
LORCA	1.715,64 €	1.850,92 €	1.979,96 €	13.101,52 €	15.151,18 €	2.245,79 €	36.045,01 €
MAZARRÓN	2.223,08 €	1.850,92 €	2.309,95 €	4.129,67 €	4.594,09 €	2.085,37 €	17.193,09 €
MOLINA DE SEGURA	1.353,18 €	1.850,92 €	1.484,97 €	10.864,86 €	10.223,82 €	481,24 €	26.258,99 €
MORATALLA	1.797,79 €	1.850,92 €	1.897,46 €	676,38 €	938,89 €	- €	7.161,44 €
MULA	2.121,59 €	1.850,92 €	3.011,19 €	2.434,11 €	2.884,75 €	481,24 €	12.783,80 €
OJÓS	2.024,93 €	1.850,92 €	- €	11,76 €	10,75 €	- €	3.898,37 €
PLIEGO	1.483,66 €	1.850,92 €	2.021,21 €	503,29 €	447,94 €	80,21 €	6.387,23 €
PUERTO LUMBRERAS	1.744,63 €	1.850,92 €	1.072,48 €	2.376,98 €	2.203,87 €	80,21 €	9.329,09 €
RICOTE	1.826,79 €	1.850,92 €	- €	47,89 €	21,50 €	- €	3.747,11 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	2.165,08 €	1.850,92 €	2.268,70 €	4.180,93 €	4.035,06 €	320,83 €	14.821,52 €
SANTOMERA	1.788,13 €	1.850,92 €	1.031,23 €	2.886,99 €	2.458,30 €	160,41 €	10.175,99 €
TORRES DE COTILLAS (LAS)	1.498,16 €	1.850,92 €	1.649,97 €	2.724,83 €	2.759,32 €	320,83 €	10.804,03 €
TOTANA	1.618,98 €	1.850,92 €	1.691,21 €	4.748,91 €	4.930,94 €	401,03 €	15.242,01 €
ULEA	1.739,80 €	1.850,92 €	1.196,23 €	53,77 €	50,17 €	- €	4.890,89 €
UNIÓN (LA)	2.058,76 €	1.850,92 €	3.588,68 €	3.133,17 €	3.454,53 €	882,27 €	14.968,34 €
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	1.739,80 €	1.850,92 €	- €	152,08 €	132,59 €	- €	3.875,39 €
YECLA	1.580,56 €	1.850,92 €	1.031,23 €	4.538,02 €	4.203,49 €	1.604,13 €	14.808,35 €
Totales	72.186,00 €	72.186,00 €	72.186,00 €	120.310,00 €	120.310,00 €	24.062,00 €	481.240,00 €

El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

La finalidad de las actuaciones objeto de esta subvención es, previo estudio sobre el absentismo en los centros educativos de la Región de Murcia, prevenir y detectar lo más tempranamente posible el absentismo escolar, así como las causas que lo generan; garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado que, siendo menor de edad, se encuentre cursando la educación obligatoria, a través de actuaciones de colaboración entre los centros educativos y entidades del entorno; y promover la continuidad del alumnado en el sistema educativo, evitando el abandono de los estudios con la finalidad de mejorar el éxito escolar y favorecer la inclusión social y laboral de todo el alumnado.

Las subvenciones irán destinadas al desarrollo de los planes municipales de prevención del absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano de absentismo, mediante la contratación directa de personal técnico especialista (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos), para la realización de todos o alguno de los siguientes tipos de actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el plazo fijado en esta Resolución:

- a) Realización de campañas de sensibilización y de información municipal para la concienciación de la población, en general, y de la comunidad educativa, en particular.
- b) Establecimiento de reuniones informativas, al comienzo del curso escolar, entre los centros educativos y los servicios municipales favoreciendo la coordinación del personal especializado en intervención socioeducativa.
- c) Participación con la policía local en las actuaciones que se desarrollen para prevenir el absentismo escolar y muy especialmente creación de la figura del policía tutor.
- d) La formación específica de técnicos que trabajen en esta materia, mediante foros-debate, conferencias, charlas-taller, etc.
- e) Elaborar un mapa de recursos locales con la oferta formativa, tanto de la educación formal como no formal, de actividades de ocio y tiempo libre destinadas especialmente al alumnado menor de edad.
- f) Desarrollo de talleres, actividades deportivas, lúdicas, culturales, etc., en colaboración con los centros educativos.
- g) Implementación de medidas que combinen actuaciones en el ámbito laboral con la reincorporación al sistema educativo.
- h) Cualesquiera otras que contribuyan a una adecuada escolarización del alumnado y prevención del absentismo escolar.

La contratación del personal técnico especialista puede realizarse mediante contrato laboral o mediante contrato mercantil de prestación de servicios con empresarios autónomos. Se excluye la posibilidad de subcontratar los servicios profesionales con cualquier otro tipo de empresarios que no sean los contemplados en este punto.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la publicación del Decreto de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones y del cumplimiento del derecho aplicable en materia de FSE+ por parte del beneficiario. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la publicación del Decreto de concesión se realizará en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación de la misma.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones y de la aplicación material de los fondos percibidos del importe restante se realizará en el plazo máximo

de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido en el decreto para la realización de la actividad subvencionada.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por de la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2025, mediante Orden de fecha 31 de enero de 2025.

La aceptación de la subvención así como del texto de borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de las entidades locales beneficiarias

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer una concesión directa ya que con la citada subvención se atiende a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO Nº XXX DE XXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COFINANCIADAS POR EL FSE+.

De conformidad con la Directriz de Consejo de Gobierno adoptada en su sesión del día 11 de mayo de 2023, que hace referencia a la tramitación de los Decretos de Concesión Directa, Bases Reguladoras y Órdenes de Convocatoria de Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027, (FSE+) y en relación con el asunto arriba referenciado,

SE INFORMA:

Que el Proyecto de Decreto del Consejero de Educación y Formación Profesional, “*Decreto Nº XXX de XXX por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+*” citado, hace referencia al Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y al Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las Disposiciones Comunes para el periodo 2021-2027.

Que una vez analizado el Borrador de Decreto, el mismo cuenta con la conformidad de esta Dirección General en cuanto al cumplimiento de los criterios Elegibilidad, estando la actuación incluida en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de diciembre de 2022.

La Jefa de Servicio de Planificación y Difusión

Gala Cano Fuentes

(Documento firmado electrónicamente al margen)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D. Pedro Mondéjar Mateo, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas con FES+ para el curso escolar 24-25, en calidad de Director General de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D^a Soledad Martínez Marín, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas con FES+ para el curso escolar 24-25, en calidad de jefa de Servicio de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Dña. Silvia Vivo Hernández, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas con FES+ para el curso escolar 24-25, en calidad de Técnico de Gestión de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

TÉCNICO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Silvia Vivo Hernández

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D. Jose Antonio Almarcha Sánchez, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas con FES+ para el curso escolar 24-25, en calidad de Técnico Educativo de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

EL TÉCNICO EDUCATIVO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Jose Antonio Almarcha Sánchez



CARM CARM

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio	1502	D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150200	C.N.S. D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Programa	422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05015124AYUN SUBV. AYT. PREV. ABSENT. Y ABAND. ESC. TEMPRAN
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCION AYTOS ABSENTISMO CURSO 24/25 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****481.240,00*EUR CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****481.240,00* EUR CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I
CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	24.01.2025	F. Impresión	24.01.2025	F.Contabilización	24.01.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.